

DCCLXXXV

CARTA QUE EL LIC. HERRERA DIRIGIÓ A S. M., QUEJÁNDOSE DE HABER SIDO INJUSTAMENTE DESTITUÍDO DE SU CARGO DE OIDOR EN LA REAL AUDIENCIA DE LOS CONFINES POR EL LIC. CERRATO, JUEZ DE RESIDENCIA. FUÉ ESCRITA EN GRACIAS A DIOS, EL 9 DE MAYO DE 1549. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia de Guatemala. Legajo 9.]

/al dorso:/ Hondura † a su majestad gracias a Dios del licenciado herrera de 9 de mayo de 49.

A la S. C. C. M. del enperador Rey de españa nuestro señor en el qonsejo de indias.

/f.º 1/ †

S. C. C. M.

El licenciado cerrato despues de avernos tomado rresidencia por la cedula real que truxo admitio a sus cargos a los licenciados rramirez y rrogel y dexome a my fuera e lo sentido quanto es razon las causas que le movieron el las dara las que yo sospecho son que el licenciado maldonado y rrodrigo de contreras governaador que fue de nicaragua an tenido por cierto y asi lo an publicado que yo fuy parte para quitarles los indios que tenian sus mujeres y hijos y asi en la rresidencia procuraron de me hazer todo el daño que pudieron espesialmente rrodrigo de contreras que envio a sus hijos a que me pusiesen setenta capitulos de culpas que dieron contra my y solicitavan a otros que me pidiesen ofresciendo dineros y quien los ayudase en prosecucion de su pasion dize que gastaron mill castellanos y entre otros que a instancia dessos me pidieron fue vn clerigo a quien yo avia conprado la tercera parte de vna quadrilla de veinte y nueve negros y andando juntos en estar partidos acertaron a descubrir vna mina rrica este clerigo me puso demanda en rresidencia desta parte de /f.º 1 v.º/ mina que yo tenia por rrazon de mis negros y que los negros que me vendio fueron en menos de lo que valian conde nome en ella y en que pagase por cada negro a cumplimiento de ciento y quarenta pesos aviendolos conprado a ciento y treinta pe-

sos, paresciome que me avia agraviado y dixe que pensava pedir-selo en rresidencia el agravio que me hazia en todos los capitulos y demandas que mas me pusieron fuy dado por libre. asimesmo publico el licenciado çerrato que pasada la rresidencia se queria ir a guatemala y sacar de aqui el sello real yo le dixe que no lo devia hazer porque vuestra magestad nos avia mandado por su rreal carta que rresidiese el audiensia en esta çibdad y no saliese della hasta que otra cosa se mandase y que yo no seria de parescer que el sello saliese desta çibdad y que el podria ir a guatemala o enbiar persona que visitase aquella provinsia, respondiome que el no avia de ir con comision del audiensia por esto y por otras novedades que hizo que como criado de vuesa magestad me parescio que no convenian a su real servio le dixe mi parescer y no lo tomo con la voluntad que yo se lo dixe antes dixo publicamente que el haria que yo no fuese parte para le estorvar que no hiziese su voluntad en todo tambien el quisiera que yo le rrogara y echara rrogadores que me bolviera el cargo y confiado de my que avia servido a vuesa magestad con toda linpieza y fidelidad y que pues vuesa magestad avia hecho tanta confiança del que era persona que no le moveria pasion descuydeme de hazer las diligencias que a otros aprovecharon esto es lo que yo sospecho porque antes desto dezia y afirmava con juramento publicamente que no avia pasado a indias oydor que mejor vviese servido a vuesa magestad, lo que el vulgo dize es que como yo e sienpre procurado de /f.º 2' guardar lo que vuesa magestad manda que en los aprovechamientos desta tierra se an preferidos los conquistadores y despues los pobladores casados y que en esto e sido muy libre sin tener respecto a la voluntad del presidente ni oydores y que como agora se proveen los indios que vacan y el licenciado çerrato no tiene respecto a más de aprovechar a muchos deudos que aca tiene y a otras personas que vinieron con el de santo domingo que por poder hazer mejor su voluntad me dexo fuera, si por la rresidencia paresçen culpas porque marezca lo que conmigo se hizo no le movio lo dicho yo me fuera en este navio que esta lleva sino fuera porque vuesa magestad me mando por su rreal carta que no hiziese mudança sin licencia de vuesa magestad y tambien por temor de franceses que ay nueva que andan por la mar. suplico a vuesa magestad mande ver mi rresidencia y le de por bien servido de mi que esto es lo que pretendo y restituydo en mi onrra me man-

de dar licencia para me ir a esos reynos o me mande aquello que mas sea servido. nuestro señor la rreal persona de vuesa magestad guarde con acreçentamiento de mayores rreynos de las indias y de la cibdad de gracias a Dios que es en honduras a 9 de mayo 1549 años.

†

S. C. C. M.

los reales pies de vuesa magestad besa su criado
(Firmado:) El licenciado diego de herrera.